

Andacollo, 08 de Mayo de 1998.-

ORDENANZA- N° 276/98.-

VISTO:

La nota presentada por el Señor Monge Antonio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento, solicita a la municipalidad se deje sin efecto la adjudicación en venta de terreno, que se le otorgara mediante Ordenanza N°068/96;

Que dicha solicitud la efectúa en razón de que tiene posibilidades de acceder a una vivienda, en otro sector de la localidad,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 24/96, disponer la caducidad de los derechos otorgados cuando existan motivos suficientes, en este caso por renuncia del solicitante.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

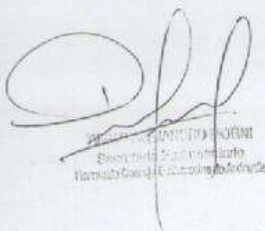
O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor del Señor: MONGE ANTONIO D.N.I. N° 20.596.255, sobre una fracción de tierra en el Ejido urbano de Andacollo, ubicada en el Lote 06, de la Manzana "N", por los motivos expresados en los considerandos de la presente Norma.-

ARTICULO 2°: La presente caducidad será con pérdida de cuotas abonadas o mejoras introducidas, a favor de la municipalidad de Andacollo, según el convenio suscripto oportunamente y la Ordenanza 24/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévase al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
Secretaría de Gobierno y Justicia
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO